
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO.

JOSÉ ORÁNGEL OROZCO JIMÉNEZ Y LUCILA JIMÉNEZ HERMOSILLO

En el juicio de amparo indirecto número **521/2022-V**, promovido por **Jesús de la Cruz López y Fernando Quezada Leos** -por su propio derecho-, así como a **Edgar José de Jesús Ávila Medina** – en representación de **José Luis Herrera Mercado, Rosa Cecilia Juárez Rodríguez y Carlos Alfonso Cruz Pedrero**, en el que se reclama la resolución dictada en el toca civil **241/2022-V**, con motivo del recurso de queja interpuesto del juicio de origen **1906/2009** del Juzgado Quinto Mercantil del Estado, mediante la cual al resolver un recurso de queja se reiteró la negativa del Juez Quinto Mercantil, se ordenó emplazar como terceros interesados a **José Orángel Orozco Jiménez y Lucila Jiménez Hermosillo**, por medio de edictos de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del doce de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se hará por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Karen Pilar Armendariz Lourerio.
Rúbrica.

(R.- 536105)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1057/2022, promovido por Edwin David Álvarez Aguilar, por propio derecho, contra actos del juez de Control del Circuito Judicial de Valles Centrales, sede San Francisco Tanivet, y otras autoridades, en el que se reclama la orden de aprehensión dictada en contra del quejoso en la causa penal 739/2022, por el delito de despojo agravado; se dictó un acuerdo para emplazar a juicio a la tercera interesada Rosa Elena Villacaña Abascal, por medio del presente edicto, para que se apersona en él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, ubicado en privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71294, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en esta localidad o en la ciudad de Oaxaca de Juárez, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, de conformidad con la fracción II, del artículo 27, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición del citado tercero interesado, en la Actuaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo que motivó el presente juicio y auto de admisión.

Atentamente.
La Secretaria Judicial del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec.

Elia Irma Hernández Antonio.
Rúbrica.

(R.- 535930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada Andrea Mújica Aude.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Andrea Mújica Aude, dentro del juicio de amparo directo 69/2023, promovido por David Ignacio Carlos Campos, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, y de otras autoridades su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de noviembre de 2022, dictada en el toca 75/2015

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 24 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 535927)

Estados Unidos Mexicanos
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener derecho a la devolución de la garantía de cuatro mil pesos otorgada por el extinto Erick Flores Juárez, en la causa penal 557/2017, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Deberán acreditar tal derecho ante este Centro de Justicia con dato o medio de prueba idóneo y solicitar la devolución de la citada garantía en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de publicación de este edicto; de no hacerlo, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, prescribirá a favor del erario federal.

Para su publicación, por única ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación nacional.

Atentamente

Puebla, Puebla; veinte de abril de dos mil veintitrés

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

Samuel Jiménez Morato.

Rúbrica.

(R.- 535939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Por auto de tres de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado de quien solo se tienen los datos siguientes: nombre: "**Gabriel**", así realizó la solicitud de información ante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 330029022000053, y también con ese seudónimo presentó el recurso de revisión que se resolvió en el expediente RRA 9482/22; dichos edictos deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 27, fracción, III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de amparo del juicio de amparo 1550/2022, promovido por la moral Sociedad Hipotecaria Federal, **Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, por conducto de su apoderado legal, **Guillermo Manuel Mendoza Villalva**. **Demanda:** Acto reclamado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: la resolución al recurso de revisión RRA 9482/22 de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario.

Leoncio Oliva Rivas

Rúbrica.

(R.- 535826)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el juicio de amparo número 232/2023, promovido por Guillermo González Albarran contra actos del juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada P.R.J., representada por Reyna Obdulía Juárez Martínez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 03 de mayo de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 536013)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 837/2022, promovido por Erika Guadalupe López Calderón y Javier Vega López, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Carmen Álvarez Rodríguez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Carmen Álvarez Rodríguez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 536014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo número 952/2022, promovido por Elías Pedro Zamora Tenjay contra actos fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Sara Aurora Vejar García y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 3 de mayo de 2023

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua

Rúbrica.

(R.- 536016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número 625/2022, promovido por José Ángel Vanegas Herrera, contra actos del Fiscal de Investigación Territorial en Álvaro Obregón, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Florencia Hernández Malerva, a quien se le concede un plazo de treinta días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a efecto de manifestar lo que en derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Respetuosamente.

Ciudad de México, trece de abril de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en
Materia Penal en la Ciudad de México, en funciones de Juez.

Marco Antonio González Cortazar.

Rúbrica.

(R.- 536024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Víctima de identidad resguardada 029/2022,
por conducto de Virginia Rodríguez Torres.
(Tercera interesada).

En cumplimiento al acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, asistida de Michelle Alan Arias Solís, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 547/2022-II, de la estadística de este juzgado, promovido por Eleocadio Hernández Hernández, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral, en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, y otra autoridad, en el que reclamó la resolución de cuatro de mayo de dos mil veintidós, emitida en el proceso penal 84/2022,

en la cual se le vinculó a proceso, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, a partir del veintinueve de mayo, es decir, veintinueve de mayo, cinco y doce de junio, todos de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación nacional; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (doce de junio de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 25 de abril de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Michelle Alan Arias Solís.

Rúbrica.

(R.- 535898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 42/2023**, promovido por RUZALI CÁRDENAS FARAH MADE, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **quince de marzo de dos mil veintitrés**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada** Luz Georgina Flores García, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 536148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

J.A 26/2023, Quejoso: Alejandro Villar Calderas: **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, encargado del Trámite, adscrito a la Unidad de Gestión Seis**, Tercero interesado: Víctima de identidad reservada con iniciales M.F.G.T. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a de 8 de mayo de 2023

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña

Rúbrica.

(R.- 536191)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

José Francisco Iglesias Iglesias.

En el juicio de amparo número 899/2022 promovido por Carmen Salcido Osuna, contra actos del Juez Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y de otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento dentro del juicio ejecutivo mercantil número 667/2014-B del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y en consecuencia, todo lo actuado dentro de dicho juicio." por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado José Francisco Iglesias Iglesias, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B. C., 25 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.

Francisco Eduardo Jerónimo Osorio

Rúbrica.

(R.- 536246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

MÓNICA ALMONTE VARGAS

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 42/2023, promovido por **Francisco Lenin Valencia Álvarez**, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de abril de dos mil veintitrés, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, trece de abril de 2023

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Licenciada Ileri Amezcua Estrada

Rúbrica.

(R.- 536250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Sinaloa,
con sede en Culiacán
Domicilio: carretera a Navolato 10321, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto,
Culiacán, Sinaloa, código postal 80308
EDICTO

JBÍ CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio ordinario laboral 17/2023, promovido en su contra por Dionicio Melgar Martínez, por la reinstalación y otras prestaciones laborales, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles a partir del día siguiente al dos de junio de dos mil veintitrés, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los

traslados necesarios y para contestar la demanda. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era su trabajador; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Culiacán, Sinaloa; 25 de abril de 2023.
Juez de Distrito adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
Ramón Abraham Loaiza Cornejo
Rúbrica.

(R.- 535905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Ángel Paíz Alfaro, Aarón Arreola Hernández y José Luis Arreola Barreto

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 112/2022, promovido por Jaime Ramírez Quintero, contra actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce sus domicilios actuales, por auto de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veinticinco de abril de 2023
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Licenciada Ileri Amezcua Estrada
Rúbrica.

(R.- 536262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Mireya Gallegos Hernández y Ricardo Gallegos Hernández, haciéndole saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo **1209/2022-II**, promovido por Irma Dora Venegas Gutiérrez, contra actos del Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zacatecas, consistente en el auto de trece de septiembre de dos mil veintidós que resolvió sobre el recurso de revocación en contra del auto de cinco de septiembre del mismo año, dentro del juicio ordinario civil de acción de nulidad de escrituras **114/2017**; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, ni imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, dos de mayo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Hilda Patricia Gaytán de la Torre.
Rúbrica.

(R.- 536302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Delmy Guillermo de Jesús Montecino Carmona.

En el Juicio de Amparo 174/2022-VIII, promovido por Carlos Alberto Espitia García, con el carácter de apoderado legal de Luis Felipe Gómez Tello Fosado y Cendy Jiménez Zamudio; contra actos del **Juzgado Primero de lo Civil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad**, en el que reclamó la falta de legal emplazamiento al juicio sumario hipotecario 1369/2003. Se ordenó realizar la primera notificación a juicio de Delmy Guillermo de Jesús Montecino Carmona, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y; deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. Asimismo se hace del conocimiento a la citada parte que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 10:05 hrs, del 24 de mayo de 2023, y que la copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio se encuentra en la mesa de tramitación VIII, de este juzgado.

Tijuana, Baja California, 02 de mayo de 2023.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Andrés Omar Bernal Velarde
Rúbrica.

(R.- 536311)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agencia Decima Sexta Investigadora UEIDAPLE de la Unidad de Investigación y Litigación en Ciudad de México, se ordena citar a María Lourdes Bernal Dávila o a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 5/2023, del índice de este Centro de Justicia: Vehículo marca Chevrolet Saturn, tipo sedán cuatro puertas, línea SL, número de serie 1G8ZK5574PZ135065, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:15 horas de 06 de junio de 2023, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 19 de abril de 2023
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 536606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JUANA GÓMEZ GÓMEZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 648/2022, promovido por **Manuel Ruiz Gómez y/o Manuel Ruiz Pérez, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **Juana Gómez Gómez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 69-C-1P03/2014, por la citada autoridad, en la que confirmó la sentencia definitiva de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, pronunciada en la causa penal 121/2008, por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, en la que consideró como penalmente

responsable a **Manuel Ruiz Gómez y/o Manuel Ruiz Pérez**, del delito de homicidio calificado y lesiones calificadas, el primer delito en agravio de quien en vida respondiera a nombre de Carlos Gómez Santiz, y el segundo, en agravio de Juana Gómez Gómez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 20 inciso b) y 103, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de abril de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Diana Isabel Ivens Cruz

Rúbrica.

(R.- 535915)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula Octava del Equipo Uno de Investigación y Litigación, en el Estado de Sonora, se ordena citar a Martha Maribel Sepúlveda Sotelo, persona a la que reviste el carácter de propietario del bien materia de la solicitud de abandono de bienes 20/2022, del índice de este órgano jurisdiccional, **un inmueble** ubicado en calle Miguel Hidalgo, entre las calles Juárez y Sonora, colonia V8, en Santa Ana Sonora; específicamente en coordenadas geográficas: LATITUD 30.541820 LONGITUD,-111.119295, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:00 horas del 20 de junio de 2023, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 3.

Hermosillo, Sonora, a 20 de abril de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.

Pedro Contreras Orduño

Rúbrica.

(R.- 536608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ SILVA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo **113/2014-I**, promovido por **Núcleo Agrario Ajuchitlancito, Pedro Escobedo, Querétaro**, por conducto de su representación ejidal, interpuso demanda de amparo contra actos del **Gobernador del Estado de Querétaro** y otras autoridades; emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de la mesa 1, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de abril de 2023

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciada Angélica Ivonne Mújica Martínez

Rúbrica.

(R.- 536610)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. En el juicio de amparo 677/2022 promovido por Martín Alberto Ramírez Chaidez; en atención a que 1.- Sistemas Profesionales Integrales Sociedad Anónima de Capital Variable, y Casa Autrey Sociedad Anónima de Capital Variable tienen el carácter de terceros interesados en el amparo 677/2022, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la ley de amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico el Imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersonen al juicio de amparo y señalen domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la ley de amparo.

Hermosillo, Sonora, a 18 de abril de 2023.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup.
Rúbrica.

(R.- 536611)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Amparo directo 999/2022, por Jonás Mijangos García, por conducto de su apoderado Jesús Aidán Samaniego Moreno, contra el laudo de veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 3386/2009, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **GR Salón**, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de abril de 2023.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Francisco Ezequiel Félix Calderón
Rúbrica.

(R.- 536612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente: En Aguascalientes, Aguascalientes, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo número 36/2023-2, promovido por Alejandra y Claudia, ambas de apellidos Espinosa Guzmán, contra actos que reclama de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes y Actuario adscrito a la misma, se ordenó realizar la primera notificación por medio de edictos en términos del artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo, al tercero interesado Miguel Ángel Tavárez Herrera. Queda en la Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo y sus anexos generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria, deberá presentarse en dicho órgano jurisdiccional; ubicado en Boulevard Licenciado Adolfo Ruíz Cortines número 2311-A, piso 6, ala "B" fracc. 2, Predio Rustico Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20310, dentro del término de treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale usuario para recibir notificaciones vía electrónica o domicilio, casa o despacho en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley en cita, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación en la República Mexicana por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Erik Rafael González Murillo
Rúbrica.

(R.- 535918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados Angélica Araiza Cerroblanco, Angélica Gabriela Juárez Araiza y Pedro Damián Juárez Araiza.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Angélica Araiza Cerroblanco, Angélica Gabriela Juárez Araiza y Pedro Damián Juárez Araiza, dentro del juicio de amparo directo 219/2022, promovido por Alejandro Gómez Chávez, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, y otras autoridades su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 9 de enero de 2014, dictada en el toca 162/2010.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados en cuestión, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 03 de mayo de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 536614)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 679/2021, promovido por Concepción Ramírez Cruz, contra actos de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a María Angelina Luis Casilda, como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excelsior, el Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, debiendo mediar siete días hábiles entre cada publicación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada, fijese, además, en los estrados de este Juzgado, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de abril de dos mil veintitrés.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla
Lic. Alma Edith Martínez Gonzalez.
Rúbrica.

(R.- 536616)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sucesión a bienes de J. Guadalupe Durán Morales, dado que se ignora su domicilio, se **le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 226/2021**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Miguel Maya Hernández, José Luis Martínez Durán y J. Asunción Sotelo Fonseca, contra la sentencia dictada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 161/2021, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, doce de abril de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 536623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 2021/2022-VI-12, promovido por José Antonio de la Cruz de Dios, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Henry Leyva May, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y detención en contra de José Antonio de la Cruz de Dios.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere para que autorice persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco
Guillermo Alberto Rodríguez Galicia.
Rúbrica.

(R.- 536626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Fabiola Ángel Soberanis, esposa del difunto (Osvaldo Urbina Sánchez); Martha Brisa Barrera Valela esposa del occiso (Jonás García Campos); Leydi Rivera Ramírez, esposa del de cujus (Gilberto Granados Piedra) y Marlen Granados Cadena esposa del finado (Gelvi Urbina Alcántara).

“Cumplimiento auto de diez de abril de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 551/2021, promovido por Óscar Rodríguez García, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero, y otras autoridades; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a Fabiola Ángel Soberanis, esposa del difunto (Osvaldo Urbina Sánchez); Martha Brisa Barrera Valela esposa del occiso (Jonás García Campos); Leydi Rivera Ramírez, esposa del de cujus (Gilberto Granados Piedra) y Marlen Granados Cadena esposa del finado (Gelvi Urbina Alcántara), en términos del

artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir del día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, para celebración audiencia constitucional."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a diez de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Eduardo Dávalos Rosas.

Rúbrica.

(R.- 535920)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla

EDICTO

CONVOCATORIA

En los autos del Procedimiento Especial Individual 346/2022-III, promovido por María Teresa Fuentes de la Rosa, así como Michel y Miguel Ángel, ambos de apellidos Gómez Fuentes, en el que demandan de este Tribunal, entre otras prestaciones, ser declarados únicos beneficiarios de los derechos laborales generados por el extinto trabajador Miguel Gómez Lozada, y como se desconoce el domicilio del último centro de trabajo, en acuerdo de veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó fijar la convocatoria de beneficiarios por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace del conocimiento a los interesados que deberán presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Ex Hacienda Mayorazgo, Código Postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar personas que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Puebla, Puebla; 20 de abril de 2023

El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla

Javier Trillo Rojina

Rúbrica.

(R.- 536630)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Tercero interesado Juan Carlos Torres De León.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Juan Carlos Torres De León, dentro del juicio de amparo directo 5/2023, promovido por Guadalupe Ramos Guerrero o María Guadalupe Ramos Guerrero y Ramiro Salazar García, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 7 de abril de 2022, dictada en el toca 18/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de mayo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 536632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Cam.
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal 56/2015, instruida al encausado Elías de Jesús Aguilar Pérez, por un delito de lesiones a título culposo con motivo de responsabilidad profesional, se ordenó notificar por edicto a la experta María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las diez horas del dos de junio de dos mil veintitrés; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, dos de mayo de dos mil veintitrés.
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Perla Fabiola Estrada Ayala
Rúbrica.

(R.- 536633)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, en los autos del juicio de amparo indirecto 1818/2022, promovido por Magdalena Margarita Coeto Pérez, en su carácter de representante legal de Carmen Cristina Coeto Pérez y/o Carmela Coeto Pérez, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Cuernavaca, Estado de Morelos y otras autoridades**, se ordena **emplazar a la tercera interesada** Patricia Lucía Torres Rosales, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos para que comparezca a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en estrados.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.
Actuaria adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Erika Betzabé Vázquez Rivera
Rúbrica.

(R.- 536747)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del Proceso Civil 7/2023, promovido por Adela Rosario Hernández Reyes, a través de la Agente del Ministerio Público de la Federación Thalía Isabel Roble Castellanos, con el que se busca la Declaración Especial de Ausencia de Lerby David Flores Blanco, se dictó un acuerdo en el que se menciona lo siguiente:

Vista la demanda que presenta Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-6, de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 104, fracción II, Constitucional; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, 4, 6, 7, 10, 14, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para

Personas Desaparecidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de junio de dos mil dieciocho, entrando en vigor al día siguiente, según lo establecido en el artículo Primero Transitorio y 322, 324, 326, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite el procedimiento de declaración especial de ausencia.

Ahora, de la revisión de la solicitud se observa que, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, los efectos para los que promueve la misma son los contenidos en las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV y XV del artículo mencionado.

Ahora, de la lectura integral de la demanda promovida, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos previstos en el artículo 7, puesto que el escrito fue presentado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-6, de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía General de la República, en representación de la cónyuge del desaparecido y fue atendido lo previsto en el diverso 10 de la citada legislación

Ahora, se debe considerar que como los plazos establecidos en la ley deben atenderse y evitar cualquier tipo de retrasos, según lo ordena la fracción I del artículo 4 de la Ley sustantiva y, según el diverso 18, transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos en el Diario Oficial de la Federación, si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia. Una vez agotados los requerimientos ordenados en líneas precedentes a fin de satisfacer la temporalidad mencionada procederá realizarse la publicación a que alude el artículo 17 de la Ley relativa.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juez Óscar Arturo Murguía Mesina

Rúbrica.

(R.- 535924)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coah.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Amparo Directo Penal: 29/2023

Quejoso: José María López Acosta

Tercero interesado: Bernabé Galván Zapata

Se hace de su conocimiento que José María López Acosta promovió amparo directo contra actos del Tribunal de Juicio Oral del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Sabinas, con sede en Sabinas, y del Tribunal de Apelación de la Sala Colegiada Penal el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, de quienes reclama la sentencia de tres de noviembre de dos mil veinte y el auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictados en el expediente penal 598/2018 y toca penal 74/2021, respectivamente; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Bernabé Galván Zapata, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 18 de abril de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 535935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Susana Araceli Alquicirez Ramírez, Karime Rangel Alquicirez y Patricia Ortega Arenas, donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo **769/2022-VI-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Ricardo Vázquez Quintana, por conducto de su apoderado Edgar Noé Olivares Pineda, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, Hidalgo, consistente en la cancelación de la hipoteca en favor de Ricardo Vázquez Quintana (hoy quejoso), en relación a los inmuebles siguientes: casa marcada con el número 111, de la calle de Rayón; y módulo comercial número 14, letra N, ubicada en el fraccionamiento Constitución, ambos en esta ciudad; juicio de amparo en el cual fue señalado como **terceras interesadas** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersonen** al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidas** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **diez horas con dieciocho minutos del diez de abril dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 27 de febrero de 2023.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Verónica García Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 535946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **474/2022**, promovido por **CR Capital Rapid II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra el acto de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el acuerdo de veintidós de abril de dos mil veintidós emitido en el toca **356/2022**; el seis de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a **Aurea Remedios Soult Gómez**; y ante la imposibilidad de emplazarla, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndola que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, catorce de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Maritza Lizbeth Soriano Guadarrama
Rúbrica.

(R.- 536752)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

GENERADORA DE SERVICIOS NACIONALES GSN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 3086/2022-VI, promovido por Argelia Georgina Catalán Álvarez, por conducto de su apoderada Martha Ernestina Ortiz Medina, en contra del acto que reclama de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lisette Esmeralda Morales Castro.

Rúbrica.

(R.- 536023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo **D.C. 903/2022**, promovido por Jorge Galvez Guzzy, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 741/2022/1, el cual tiene su origen en el juicio ejecutivo mercantil 916/2021; acompaño los edictos para el emplazamiento de la tercera interesada Britagu Group, **sociedad promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada antes mencionada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado, por si o por conducto de quien legalmente los representante, para los efectos que refiere el artículo **181** de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a sus interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de abril de 2023.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 536306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Octavio Vázquez Luna, Floriberto Jiménez Hernández, Matildo Jiménez Méndez, José López Jiménez, Pedro López Luna, Alberto Jiménez Luna y Ricardo Pérez Hernández

En el juicio de amparo 856/2022, promovido por Roberto Alfaro Velasco, contra los actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Dos, de los Distritos Judiciales de Comitán y Motozintla, Chiapas, y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión, dictada en su contra en la causa penal 32/2016, así como su ejecución, en el que Octavio Vázquez Luna, Floriberto Jiménez Hernández, Matildo Jiménez Méndez, José López Jiménez, Pedro López Luna, Alberto Jiménez Luna y Ricardo Pérez Hernández, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con treinta y seis minutos del veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de tres de mayo de dos mil veintitrés, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Eros Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 536621)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN.

2637/2022

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua
Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campestre Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 2637/2022, promovido por Gregorio Muñoz Chico, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la moral tercera interesada Molduras Ponderosa de Parral, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con dos minutos del veinte de julio de dos mil veintitrés, y que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del lapso de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua
Karen Patricia Tello Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 536624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

HERMENEGILDO SANTIZ GÓMEZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 343/2021, promovido por **Gelacio de Jesús Ramos Álvarez, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, y como tercero interesado resulta ser **Hermegildo Santiz Gómez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de ocho de diciembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 61-A-1P03/2019, por la citada autoridad, en la que se confirmó la sentencia definitiva de siete de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, sito en esa ciudad, en la que consideró como penalmente responsable a **Gelacio de Jesús Ramos Álvarez**, por la comisión del delito de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de plagio o secuestro agravado, cometido en agravio de **Hermegildo Santiz Gómez**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 20, inciso B), y 103, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de mayo de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Julissa Montserrat Herrera Morales
Rúbrica.

(R.- 536627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana
Juicio de Amparo 777/2021-VII
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERO INTERESADA:
Fraccionamiento de Colonias Proletarias de Tijuana, Sociedad Anónima.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **777/2021-VII**, promovido por **Adolfo Camacho Farias**, contra actos del **Juez Octavo Civil**, con sede en esta ciudad: **Actuario** del Juzgado Octavo Civil con sede en esta ciudad y **Registro Público** de la Propiedad y de Comercio, todas con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente señala como acto reclamado el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio 494/2021 del Índice del Juzgado Octavo de lo Civil de esta ciudad; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la moral tercero interesada **Fraccionamiento de Colonias Proletarias de Tijuana, Sociedad Anónima**, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, en relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedarán a su disposición copia de la demanda de amparo, auto admisorio de la demanda, así como de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado; así como que se señalaron las **once horas con cuarenta minutos del cuatro de abril de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 30 de marzo de 2023
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana.
Isaac Fabela León.
Rúbrica.

(R.- 536749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Laura Alicia Saldaña Delgado y Equipo Industrial RRM, sociedad anónima de capital variable.

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO
11/2023-VII-A.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo indirecto 11/2023-VII-A, promovido por Margarito Alvarado Salazar, contra actos del Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, derivados del juicio ejecutivo mercantil 985/2020, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Laura Alicia Saldaña Delgado y Equipo Industrial RRM, sociedad anónima de capital variable**; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos por medio de **EDICTOS**, a costa de la citada parte quejosa, con motivo del amparo ya citado, el que se promueve contra actos del Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, consistentes en la orden de embargo respecto del bien inmueble que contiene como mejora la finca marcada con el número 129 de la calle Las Trojes, del fraccionamiento Residencial Los Morales, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, así como su inscripción, verificados en el juicio ejecutivo mercantil antes mencionado, demanda que se admitió a trámite en auto de doce de enero de dos mil veintitrés, los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico de circulación nacional “Reforma”, haciéndole saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, demanda de amparo y escrito aclaratorio, por lo que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito personalmente o por conducto de quien legalmente los represente, a defender sus derechos; además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y, por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Elsa del Rosario Plata González.

Rúbrica.

(R.- 535798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Avenida osa menor número 82 Ciudad Judicial Siglo XXI,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, ala sur, piso ocho
San Andrés Cholula, Pue.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.

María del Rayo Larios Gómez, **tercera interesada en el juicio de amparo 1080/2022-II**, se ordenó emplazarlos en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo,

en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a través de su apoderada Marina Luna Luna, interpuso juicio de amparo contra actos atribuidos al Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad; mismos que hizo consistir en el inexistente o en su caso, ilegal emplazamiento ó llamamiento a juicio de su poderdante para acudir a deducir sus derechos en el Juicio de Otorgamiento de Escritura Pública de Contrato de Compra-venta 1039/2017, del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, en el citado juicio. Se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda de amparo y sus anexos . Se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas con siete días de intervalo.

San Andrés, Cholula, Puebla; nueve de mayo de dos mil veintitrés.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Guillermo Martínez Barreda.

Rúbrica.

(R.- 536206)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: SOLUCIONES DE PAPEL REGINA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 165/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **165/2022**, promovido por **José Luis Bravo González, por derecho propio**. Autoridades responsables: **Congreso de la Unión, Presidente de Estado Unidos Mexicanos, Secretaria de Gobernación, Séptima Sala Civil y Juez Sexagésimo Octavo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Actos reclamados: La expedición, promulgación y refrendo del decreto publicado en los Diarios Oficiales de la Federación del 1 al 16, publicados del uno al veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en específico del artículo 486 del citado código, el cual se estima inconstitucional, y la resolución en segunda instancia de trece de diciembre del dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación **1235/2021- 03** del índice de la Séptima Sala civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México, relativa al recurso de apelación que hizo valer en contra de la sentencia interlocutoria de trece de diciembre de dos mil veintiuno, por el juez responsable, relativo a la aprobación del remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en el departamento pent house, uno-B, con sus correspondientes cajones de estacionamiento diez, once y doce, y bodega numero cuarenta, del inmueble marcado con el numero veintitrés, de la calle Alba, en la colonia Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, Cuidad de México. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada Soluciones de Papel Regina sociedad anónima variable, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista...

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Marisol Trejo Morales
Rúbrica.

(R.- 536292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz

En dos de marzo de dos mil veintitrés, se emite el siguiente edicto.

EDICTO

Tercero interesado: UNIÓN GENERAL OBRERA CAMPESINA Y POPULAR, ASOCIACIÓN CIVIL (UGOCP)

En autos del juicio de amparo directo **615/2022**, se dictó un acuerdo que, en lo conducente, dice:

"Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

[...] con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de una pronta impartición de justicia y para evitar dilaciones en el procedimiento, tomando en

consideración que el esperar la respuesta de las restantes autoridad ocasionaría retraso en el dictado de los acuerdos correspondientes, se determina que, con la finalidad de que el presente juicio quede debidamente integrado y se continúe con su secuela, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, se ordena el emplazamiento de la parte tercero interesada UNIÓN GENERAL OBRERA CAMPESINA Y POPULAR, ASOCIACIÓN CIVIL (UGOCP), por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 615/2022, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por ZOYLA SÁNCHEZ LOZADA, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO VICTORIANO OTERO, en contra de la sentencia de fecha **veintiséis de mayo de dos mil veintidós**, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 608/2022 de su índice, debiendo presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos. (...)"

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 2 de marzo de 2023.

El Magistrado Presidente.

Isidro Pedro Alcántara Valdés.

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lorena García Vasco Rebolledo.

Firma Electrónica.

(R.- 536319)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, **Fidel Ramírez Salazar.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1321/2022-VII, promovido por Formas Computables del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, consistente en: todo lo actuado en el expediente laboral J7/287/2020 promovido por Fidel Ramírez Salazar, de su índice, con motivo del ilegal emplazamiento, incluyendo el laudo.

En esa virtud, al revertirse el carácter de tercero interesado a Fidel Ramírez Salazar, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **once de abril de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple del escrito inicial de demanda de amparo y su escrito aclaratorio, del auto admisorio, del escrito de ampliación de demanda y el auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado

de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 536320)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2023-III.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario **\$95,519.00 USD (noventa y cinco mil dólares americanos 00/100 USD)**, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primero Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radico el expediente **3/2023-III**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de la **parte demandada César Cuevas González**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el tres de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Karla Guadalupe Pérez González.

Rúbrica.

(E.- 000351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2023-II.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$1,195,900.00 (un millón ciento noventa y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) y USD 11,240.00 (once mil doscientos cuarenta 00/100 dólares americanos), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primero Circuito con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 8/2023-II, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Miguel Orlando Polanco Díaz.

Rúbrica.

(E.- 000352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 6/2023-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: 1) La cantidad de \$1'060,800.00 (un millón sesenta mil ochocientos pesos 00/100); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-NAY/0000657/2022**; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de abril de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000353)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN LOS RECURSOS MONETARIOS OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2023-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **3/2023-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de febrero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los recursos monetarios materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California**, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles siguientes**, **"contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República; demandados: Luis Ángel Ibarra Banderas**; sin que existan personas afectadas; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio, a favor del Estado, respecto de los numerarios consistentes en las cantidades de **31,374.00 (treinta y un mil trescientos setenta y cuatro dólares americanos 00/100) y \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), más los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto Nacional Para Devolverle al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación de los recursos"**.

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000354)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2023-I

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en las cantidades de: USD \$587,550.00 (quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta dólares americanos), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 7/2023-I, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a cualquier persona que tenga derecho respecto del bien mueble objeto de la acción.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del **bien mueble** afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el doce de mayo de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Irlanda Isela Peralta Amador

Rúbrica.

(E.- 000355)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "A"
Exp: 451/2022
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."
EDICTO

En los autos de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y RESPOSICION DE TITULOS DE CREDITO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.S., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORT**, en contra de **DUN& BRADSTREET S-A- SPCOEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA**. La C. Juez Interina Maestra LIZZET URBINA ANGUAS Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, dictó una Sentencia Definitiva de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, en donde se ordenó la publicación de edictos para notificar a **DUN & BRASDTREET S.A.. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA**, que a la letra dice:

En la Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

- - - **V I S T O S**, los autos para resolver en Sentencia Definitiva del Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título y Crédito, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, expediente número 451/2022, y

R E S U L T A N D O

--- 1.- 2.- 3.-

C O N S I D E R A N D O S

--- I.- II.- III.- IV.-

--- Por lo expuesto y fundado, así como, ajustando los puntos resolutivos a las consideraciones vertidas, además de los artículos 1321, 1322, 1324, 1325 del Código de Comercio, es de resolverse y se

R E S U E L V E

- - - **PRIMERO.-** Es procedente el Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Crédito, intentado por la promovente **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, quien acreditó la procedencia de su petición y la moral interesada **DUN & BRADSTREET S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA** manifestó que son ciertos los hechos que se le atribuyen, además que no se opone a la cancelación y consecuente reposición del título descrito con antelación.

- - - **SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación de los siguientes títulos:

Accionista	Nacionalidad	Domicilio	Numero de titulo	Num. acciones	De Acciones
Banco del Centro S.A. Institución de Banca Múltiple, Multiva Grupo Financiero	Mexicana	Guadalajara, Jalisco	13 serie A	79,860	7,910,425 a 7,990,284
Banpais, S.A. Institucion de Banca Múltiple Grupo Financiero Asemex Banpais	Mexicana	México D.F.	15 serie A	56,916	8,054,905 a 8,111,820
Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	Mexicana	México D.F.	25 serie A	11,364	8,274,997 a 8,286,360
Ixe Banco S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ixe	Mexicana	México D.F.	28 serie A	11,364	8,309,089 a 8,320,452

De los cuales hoy es titular la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como ha quedado acreditado en párrafos anteriores.

- - - TERCERO.- Se ordena notificar a la moral interesada DUN & BRADSTREET S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA., mediante la publicación del Diario Oficial de la Federación, por una vez, un extracto del decreto de cancelación que se indica en el resolutivo que antecede.

- - - CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días posteriores a la publicación del extracto del decreto que se indica en el resolutivo precedente, sin que nadie se presente a oponerse a la cancelación, se ordene a la moral interesada DUN & BRADSTREET S.A. SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA., llevar acabo la reposición de los multicitados títulos descritos en el resolutivo segundo de esta sentencia, a favor de la promovente, a quien deberá hacer entrega de un duplicado.

- - - QUINTO.-Nose hace especial condena en costas en esta instancia.

- - - A S Í,definitivamente juzgando lo resolvió y firmó la Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil de proceso escrito, Lic. Lizzet Urbina Anguas, quien actúa con la C. Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A", Mtra. Margarita Salazar Medina, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

NOTA: PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, MEDIANTE LA PUBLICACION DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Lrb.

Ciudad de México a 06 de marzo del 2023.

C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Margarita Salazar Medina.

Rúbrica.

(R.- 536754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO:

Saida Peña Román; Lime Band Services LTD; Rafael Soto Lugo; e Inmobiliaria Alfa Pacifico, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se les notifica emplazándolos con carácter de terceros interesados, de la demanda de amparo **509/2022**, promovida por **Marcia Ernestina Gámez Castro**, contra actos del **Director** del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán y otras autoridades; consistentes en: **"IV. NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE SE RECLAMA (ACTO RECLAMADO): Se reclama de las autoridades responsables denominada CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, la promulgación, publicación, entrada en vigor y su aplicación a la suscrita del decreto estatal número 330 que contiene la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa emitido por dicha autoridad específicamente los artículos 5, 6, 7 (punto número 8), 8, 9, 10, 11, 12, 31 y sus inherentes, con todos sus efectos habidos y por haber presentes y futuros que sean utilizados por terceros en la propiedad Ejidal de la cual soy titular.- Como consecuencia de la indebida aplicación de dicha ley, del resto de las autoridades: la violación al derecho de propiedad ejidal y la utilización de ellas por los terceros interesados para beneficio propio, al realizarse la inadecuada, indebida e inexistente **desincorporación de 3 parcelas** del régimen ejidal de las cuales soy titular amparados en dicho decreto como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente de fecha de expedición 08 y 09 de Diciembre del 2010 correspondientemente a través de actos fraudulentos como la declaración en falsedad, la alteración de hechos en documentos, la falsificación de estos, con la participación y beneficio de los terceros con interés en base a la **ilegal aplicación** de la Ley Promulgada en el Decreto 330 que contiene la Ley De Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa ya referida.- Reclamo la**

violación a la Titularidad de mis **derechos de usufructo** que detento de **3 parcelas ejidales** como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fechas 08 y 09 de Diciembre del 2010 respectivamente amparados en la indebida aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330. - Así mismo la violación a mis derechos fundamentales de NO realizar **actos de molestia** en mis Bienes, Propiedades y Derechos Tutelado en los **Artículos 1, 14, 16 y 27 Constitucionales**, específicamente en las parcelas de las cuales soy titular las identificadas como: **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fechas 08 y 09 de Diciembre del 2010 respectivamente amparados en la indebida aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa.- **Reclamo** la realización y/o creación de Antecedentes Catastrales y Registrales sobre una superficie de Tierras ejidales de una superficie de 18-50-00 DIECIOCHO HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS y la creación de la o las Clave (s) catastral (es), como la **MS 011/528/014/001** y cualquier otra que aparezca y/o que se deriva de ella, así como la Creación ilegal e indebida de los Antecedentes Registrales como lo son; la **Inscripción 173, libro 921 de la sección Primera** (y cualesquiera que se deriven y afecten mi propiedad) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, que afectan las parcelas **que no han sido desincorporadas del régimen ejidal legalmente**, específicamente sobre las 3 parcelas ejidales de las cuales soy titular, como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fecha 08 y 09 de Diciembre del 2010 amparados en la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330.- Reclamo el despojo a la suscrita quejosa y la apropiación ilegal de los terceros interesados de una superficie de 18-50-00 DIECIOCHO HECTÁREAS, CINCUENTA AREAS aproximadamente y que son parte de mis 3 parcelas ejidales como lo son las identificadas como: la **208 Z1 P1/1, 211 Z1 P1/1 y 216 Z1 P1/1** con números de certificados parcelarios 000000244078, 000000244151 y 000000244156 respectivamente, de fechas 08 y 09 de Diciembre del 2010 individualmente amparados en la indebida aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330.- Reclamo también las actuaciones ilegales y perversas en complicidad con los terceros interesados y que describiré en el capítulo de hechos y que solicito que se tengan aquí por reproducidas por economía procesal al permitir a los terceros que realicen **actos ilegales e incorrectos de desincorporación de tierras del régimen ejidal**, para incorporarlos al derecho común.- Reprocho de todas las autoridades, la expedición de constancias que contienen hechos falsos tendientes a despojar a la suscrita de una superficie de terreno que me pertenece amparados en la supuesta aplicación de la Ley de Regularización de Predios Rurales del estado de Sinaloa emitido por el Congreso del estado de Sinaloa decreto 330. - **Reclamo** de las autoridades responsables, la falta de conocimiento en la Materia Agraria para **darle valor** a la declaración de un Excomisariado Ejidal del ejido Ricardo Flores Magón y Síndico Municipal de Ahome, sin ser sus atribuciones y/o aptitudes y/o jurisdicción y/o competencia para avalar o no la posesión de una persona de ejido ajeno, la alteración de escrituras públicas y el permitir la colaboración en las Autoridades Responsables de Personas Perversas y Fraudulentas como las que se mencionaran en el y/o capítulo (s) respectivo (s) de esta demanda. Las actuaciones de una Materia que no es su competencia, como lo son los Jueces Civiles que conocen de asuntos meramente Agrarios y no del orden común, ni de Notarios Públicos con las excepciones que refiere la Propia Ley Agraria que podrán actuar dentro de un Núcleo Ejidal, específicamente para que de fe de actos o hechos que se susciten en una "Asamblea Dura" u otros, mas no para reconocer y/o establecer derechos como lo es el caso." –Textual. Haciéndoles saber que se señalaron las **once horas con diez minutos del doce de abril de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán comparecer ante este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado. El presente edicto se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL.

Atentamente.

Los Mochis, Sinaloa, a 15 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Carlos Araujo Cota

Rúbrica.

(R.- 536244)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Daniela Gabriela Cabrera, Sergio Morales Pardo, Flavio Alberto Santana García, Toribio Pérez Vázquez y Rogelio Méndez Rojas, dado que se ignoran sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo 147/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Gerardo López Bello**, contra la sentencia dictada el dieciocho de junio de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 105/2017, en su carácter de ordenadora, y el Comisario del Centro de Justicia Regional Sur-Sureste del Estado de Jalisco, con residencia en Zapotlán, El Grande, como ejecutora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, doce de abril de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 536628)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No RES-0042/2022
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **JONATHAN RAMIREZ ROSETE**, para que comparezca a las **10:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0042/2022**, ante el suscrito, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Jefe de Departamento adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **12 de mayo de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-02823**, lo que podría infringir en el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 10 de abril de 2022.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 535809)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo No RES-0065/2022
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación por la cual se emplaza al ciudadano **HÉCTOR TAURINO LANDA CABRERA**, para que comparezca a las **12:00 horas**, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente edicto, al desahogo de la Audiencia correspondiente que se realizará en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades **RES-0065/2022**, ante el suscrito, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicadas en Avenida Hidalgo número 77 Módulo IV, 5° piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 en la Ciudad de México, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la falta administrativa, presuntamente atribuible durante su cargo como Administrador Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes adscrito a la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, por constituir presuntas faltas administrativas señaladas como se detalla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **09 de agosto de 2022**, contenido en el oficio **101-04-2022-04926**, lo que podría infringir en el artículo **60** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se le informa que en el momento de la audiencia, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias, que tiene derecho a la asistencia de un defensor y de no contar con él, le será nombrado uno de oficio, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de esta Autoridad; queda a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el acuerdo por el que se admite el mismo, el expediente de investigación y demás constancias y pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora; podrá consultar el expediente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 535811)

Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123 fracción I, 124 y 125 de su Reglamento; así como por lo dispuesto por los artículos 16, 16 bis, 17 fracción I y IV 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO (SACM) y por acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de mayo del presente año de su Honorable Consejo Directivo, se convoca a los socios de la SACM, en primera convocatoria, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles 21 (veintiuno) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) a las 10:00 horas, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia de socios;
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar y determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y lista de asistencia tanto presencial como a distancia;
3. Los escrutadores verificarán el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS, en términos del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento del mencionado ordenamiento legal;
4. Los escrutadores comunicarán a la Asamblea el número de votos registrados en las listas de asistencia, tanto presencial como a distancia, determinando si existe el quórum, levantando el Secretario constancia de ello y en caso afirmativo, se procederá a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta legalmente constituida en primera convocatoria;
5. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales;
6. Dispensa o lectura y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior;
7. Informe del Consejo Directivo por el primer semestre de 2023;
8. Presentación del balance correspondiente al ejercicio del año 2022;
9. Informe del Comité de Vigilancia.

Una vez agotado el Orden del Día, los socios que lo deseen podrán plantear temas de interés general para la SACM.

En términos de lo dispuesto en los artículos 16° y 19° de los Estatutos Sociales, todos los socios podrán participar, ya sea de manera presencial en el domicilio antes mencionado o bien, bajo la modalidad a distancia, independientemente de su calidad de socios, sin embargo, sólo podrán votar los socios que tengan derecho a voto. Los socios que concurren de manera presencial deberán identificarse y acreditar su calidad de socio con su credencial de la SACM a fin de lograr el registro más ágil. Los socios que deseen participar en la Asamblea bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las 10:00 horas del día 21 de junio de 2023 mediante la aplicación de socios en línea <https://socios.sacm.org.mx>. Una vez ingresado el usuario y contraseña y haber recibido el token de acceso, aparecerá en el menú un botón con el texto Asamblea, que dará acceso a la Asamblea en modalidad virtual.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2023

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. José Manuel Contreras Marroquín

Rúbrica.

(R.- 536671)

Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123 fracción I, 124 y 125 de su Reglamento; así como por lo dispuesto por los artículos 16, 16 bis, 17 fracción I y IV, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO (SACM) y por acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de mayo del presente año de su Honorable Consejo Directivo, y si la Asamblea en primera convocatoria no se celebra por no reunirse el quórum requerido estatutariamente, se convoca a los Socios de la SACM, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles 21 (veintiuno) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) a las 12:00 horas, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, Colonia Xoco, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia de socios;
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar y determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y lista de asistencia tanto presencial como a distancia;
3. Los escrutadores verificarán el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS, en términos del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento del mencionado ordenamiento legal;
4. Los escrutadores comunicarán a la Asamblea el número de votos registrados en las listas de asistencia tanto presencial como a distancia, levantando el Secretario constancia de ello y se procederá a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta, legalmente constituida en segunda convocatoria, en términos del artículo 18, párrafo cuarto de los Estatutos Sociales;
5. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales;
6. Dispensa o lectura y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior;
7. Informe del Consejo Directivo por el primer semestre de 2023;
8. Presentación del balance correspondiente al ejercicio del año 2022;
9. Informe del Comité de Vigilancia.

En términos de lo dispuesto en los artículos 16° y 19° de los Estatutos Sociales, todos los socios podrán participar, ya sea de manera presencial en el domicilio antes mencionado o bien, bajo la modalidad a distancia, independientemente de su calidad de socios, sin embargo, sólo podrán votar los socios que tengan derecho a voto. Los socios que concurran de manera presencial deberán identificarse y acreditar su calidad de socio con su credencial de la SACM a fin de lograr el registro más ágil. Los socios que deseen participar en la Asamblea bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las 12:00 horas del día 21 de junio de 2023 mediante la aplicación de socios en línea <https://socios.sacm.org.mx>. Una vez ingresado el usuario y contraseña y haber recibido el token de acceso, aparecerá en el menú un botón con el texto Asamblea, que dará acceso a la Asamblea en modalidad virtual.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2023
 Secretario del Consejo Directivo
Mtro. José Manuel Contreras Marroquín
 Rúbrica.

(R.- 536673)**Grupo Real Turismo SA de CV****(Sociedad Integradora, del grupo de Sociedades “Camino Real Hoteles”)**

“Grupo Real Turismo, S.A. de C.V.” Con Registro Federal de Contribuyentes **RTU-881031-R29** “Sociedad Integradora” del grupo de sociedades denominado **“Camino Real Hoteles”** y que actualmente cuenta con autorización para tributar en el Régimen Opcional para Grupo de Sociedades; previsto en el capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2014,

Que con el carácter de “Sociedad Integradora” del grupo de sociedades integradas que se menciona en el punto anterior y para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR, a que se refiere el Capítulo VI, del Título II de la citada LISR respecto de la y la opción prevista en la regla 3.6.6. de la Resolución Miscelánea fiscal vigente, referente a la publicación de la información relativa al impuesto diferido, mediante el presente documento; se informa que el impuesto diferido por las sociedades integradas en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 es el que se muestra a continuación:

RFC	Sociedad	Impuesto Sobre la Renta Diferido	Ejercicio en que se deberá enterar el Impuesto diferido
CRG830421HR8	Camino Real de Guadalajara, S.A. de C.V.	171,223	2026
CRM850711CE6	Camino Real México, S. A. de C. V.	197,552	2026
PTP820209G9A	Puertos Turísticos la Paz, S.A. de C.V.	24,831	2026
AGR940519FV3	Agricomex, S.A. de C.V.	79,852	2026
HAP010316KQ8	Hotel Ángeles de Puebla, S.A. de C.V.	11,832	2026
OHO020708DKA	Operadora Hoti, S.A. de C.V.	71,997	2026

VHO9407132EA	De la Vega Hotelera, S.A. de C.V.	1,332,794	2026
CRP040909EM7	Camino Real Pedregal, S.A. de C.V.	647,192	2026
RSA9004107M8	Rincón Sabroso, S.A. de C.V.	102,046	2026
PQU971023899	Parque Querétaro, S.A. de C.V.	609,379	2026
PAG9006213Q8	Parque Aguascalientes, S.A. de C.V.	245,875	2026
QRZ870605JZ7	Quinta Real Zacatecas, S.A. de C.V.	504,803	2026
HQR841218PJ2	Hoteles Quinta Real, S.A. de C.V.	480,199	2026

El impuesto diferido mencionado en el cuadro anterior deberá enterarse en la declaración correspondiente al ejercicio siguiente a aquél en que concluya el plazo de tres ejercicios a que se refiere la fracción V del artículo 64 de la LISR, es decir en la declaración del ejercicio 2026, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 67 de la LISR.

Empresas que no difirieron Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre 2022.

RFC	Sociedad
RTU881031R29	Grupo Real Turismo, S.A. de C.V.
CRP820604QJ0	Camino Real Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
HCR821126MM0	Hotel Camino Real Cancún, S.A. de C.V.
HCR820730GD4	Hoteles Camino Real, S.A. de C.V.
EPV6712152D0	Las Estacas de Puerto Vallarta, S.A.
DTP931019PG6	Desarrollos Turísticos del Pacífico, S.A. de C.V.
HAP010316KQ8	Hotel Ángeles de Puebla, S.A. de C.V.
CRM020403HA0	Camino Real Monterrey, S.A. de C.V.
CHS030925TP1	CR Hotelería San Luis, S.A. de C.V.
CSF0704235H9	CR Santa Fe, S.A. de C.V.
CRP090511HY5	Camino Real Pachuca, S.A. de C.V.
TUR010824KW2	Turterra, S.A. de C.V.
GQR0402184P2	Grupo Quinta Real, S.A. de C.V.
PDT030812J83	Promotora de Desarrollos Turísticos de Primer Nivel, S.A. de C.V.
PRD940117LP9	Parque Real Diamante, S.A. de C.V.
AHG130507626	Administradora de Hoteles GRT, S.A. de C.V.
GHM090402EF9	Groupe Hoteles y Marinas, S.A. de C.V.

De esta forma se da por cumplida en tiempo y forma la obligación contenida en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR, a que se refiere el Capítulo VI, del Título II de la citada LISR, considerando la opción a que se refiere la fracción I de la regla 3.6.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, respecto de publicar la información relativa al impuesto diferido en el ejercicio a través de la sociedad Integradora.

Atentamente,

Ciudad de México, mayo de 2023.

Grupo Real Turismo, S.A. de C.V.

(Sociedad Integradora, del grupo de Sociedades "Camino Real Hoteles")

Representante Legal.

Jorge Jasso Ladrón de Guevara.

Rúbrica.

(R.- 536759)

Estados Unidos Mexicanos
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Subdirección de Finanzas

En cumplimiento al oficio No. 349-B-060 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aplicar las nuevas tarifas que entrarán en vigor a partir del 1° de junio de 2023, se publica el siguiente anexo.

Anexo
Tarifas de expendio de petrolíferos por autotanke

Estación	Tarifa* (pesos/m ³)			
	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
AICM	135.218	143.331	181.191	202.827
AIFA	135.218	143.331	181.191	202.827
Cancún	135.447	143.575	181.501	203.172
Guadalajara	154.851	164.143	207.500	232.277
Tijuana	157.096	166.523	210.509	235.645
Monterrey	162.753	172.518	218.089	244.130
San José del Cabo	188.794	200.122	252.983	283.191
Puerto Vallarta	206.802	219.210	277.115	310.203
Bajío	214.107	226.952	286.902	321.159
Ciudad Juárez	226.506	240.096	303.518	339.760
Chihuahua	234.295	248.353	313.956	351.442
Querétaro	236.419	250.604	316.800	354.629
Aguascalientes	249.543	264.516	334.388	374.315
Culiacán	250.773	265.820	336.036	376.159
Toluca	254.589	269.864	341.148	381.883
La Paz	258.738	274.263	346.709	388.106
Mérida	284.561	301.634	381.311	426.839
Villahermosa	311.164	329.834	416.960	466.746
Morelia	321.982	341.301	431.455	482.973
Ciudad del Carmen	322.938	342.315	432.736	484.407
Ángel Albino Corzo	331.760	351.666	444.559	497.640
Mazatlán	334.610	354.687	448.378	501.916
Hermosillo	358.914	380.449	480.944	538.370
Mexicali	367.446	389.493	492.378	551.168
Veracruz	367.446	389.493	492.378	551.168
Huatulco	367.446	389.493	492.378	551.168
Oaxaca	367.446	389.493	492.378	551.168
San Luis Potosí	367.446	389.493	492.378	551.168
Cozumel	367.446	389.493	492.378	551.168
Acapulco	367.446	389.493	492.378	551.168
Puebla	367.446	389.493	492.378	551.168
Zihuatanejo	367.446	389.493	492.378	551.168
Torreón	367.446	389.493	492.378	551.168
Los Mochis	367.446	389.493	492.378	551.168
Durango	367.446	389.493	492.378	551.168
Tampico	367.446	389.493	492.378	551.168
Zacatecas	367.446	389.493	492.378	551.168
Reynosa	367.446	389.493	492.378	551.168
Ciudad Obregón	367.446	389.493	492.378	551.168
Tapachula	367.446	389.493	492.378	551.168
Chetumal	367.446	389.493	492.378	551.168
Campeche	367.446	389.493	492.378	551.168
Manzanillo	367.446	389.493	492.378	551.168
Uruapan	367.446	389.493	492.378	551.168
Minatitlán	367.446	389.493	492.378	551.168
Colima	367.446	389.493	492.378	551.168
Tepic	367.446	389.493	492.378	551.168
Ixtepec	367.446	389.493	492.378	551.168

Puerto Escondido	367.446	389.493	492.378	551.168
Matamoros	367.446	389.493	492.378	551.168
Nuevo Laredo	367.446	389.493	492.378	551.168
Ciudad Victoria	367.446	389.493	492.378	551.168
Cuernavaca	367.446	389.493	492.378	551.168
Loreto	367.446	389.493	492.378	551.168
Poza Rica	367.446	389.493	492.378	551.168
Guaymas	367.446	389.493	492.378	551.168
Lázaro Cárdenas	367.446	389.493	492.378	551.168
Pachuca	367.446	389.493	492.378	551.168
Palenque	367.446	389.493	492.378	551.168
Puerto Peñasco	367.446	389.493	492.378	551.168
Tehuacán	367.446	389.493	492.378	551.168
Nogales	367.446	389.493	492.378	551.168
Tamuín	367.446	389.493	492.378	551.168

*Las tarifas no incorporan el IVA.

Tarifas de expendio de petrolíferos por dispensador

Estación	Tarifa* (pesos/m ³)			
	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
AICM	94.404	100.068	126.502	141.606
AIFA	94.404	100.068	126.502	141.606
Cancún	94.634	100.311	126.809	141.952
Guadalajara	114.037	120.879	152.810	171.056
Tijuana	116.284	123.260	155.820	174.424
Monterrey	121.939	129.257	163.400	182.911
San José del Cabo	147.980	156.859	198.294	221.970
Puerto Vallarta	165.988	175.948	222.424	248.982
Bajío	173.293	183.689	232.212	259.939
Mérida	243.747	258.372	326.620	365.620
Villahermosa	270.349	286.570	362.268	405.524
Morelia	281.168	298.039	376.766	421.752
Hermosillo	318.099	337.185	426.253	477.150
Veracruz	335.724	355.867	449.870	503.587
Huatulco	335.724	355.867	449.870	503.587
Zihuatanejo	335.724	355.867	449.870	503.587

*Las tarifas no incorporan el IVA.

Tarifas adicionales por horario extraordinario

Estación	Tarifa* (pesos/metro ³)
Tijuana	72.982
Chihuahua	110.181
Culiacán	127.400
Aguascalientes	123.165
Ángel Albino Corzo	164.933
Bajío	85.690
Ciudad Juárez	124.688
Ciudad del Carmen	114.693
La Paz	133.219
San José del Cabo	99.795
Villahermosa	167.282
Morelia	183.206
Mexicali	247.565
Hermosillo	175.556
Los Mochis	247.565
Manzanillo	247.565
Puerto Peñasco	247.565
Huatulco	247.565
Minatitlán	247.565
Oaxaca	247.565

Durango	247.565
Reynosa	247.565
San Luis Potosí	247.565
Tampico	247.565
Torreón	247.565
Zihuatanejo	247.565
Campeche	247.565
Chetumal	247.565
Cuernavaca	247.565
Palenque	247.565
Poza Rica	247.565
Puerto Escondido	247.565
Tehuacán	247.565
Lázaro Cárdenas	247.565
Pachuca	247.565
Puebla	247.565
Ciudad Obregón	247.565
Ciudad Victoria	247.565
Colima	247.565
Guaymas	247.565
Loreto	247.565
Matamoros	247.565
Nogales	247.565
Nuevo Laredo	247.565
Tamuín	247.565
Tepic	247.565
Uruapan	247.565
Ixtepec	247.565
Acapulco	247.565
Veracruz	247.565

*Las tarifas no incorporan el IVA.

Reglas de Aplicación

1. Para determinar el nivel de volumen suministrado al ala del avión que corresponda a cada cliente de ASA, se considerarán sus volúmenes suministrados anualmente. La referencia se revisará trimestralmente, considerando el volumen suministrado en el periodo anual que concluya tres meses antes a aquél en que se realice la revisión.

Nivel de volumen suministrado al ala del avión	Millones de litros
A	Más de 385
B	De 140 a 385
C	De 25 a 140
D	De 0 a 25

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Agencia Federal de Aviación Civil.

3. A los servicios recibidos durante el periodo de extensión de horario (horario extraordinario), se le sumará a la tarifa de suministro de autotank o dispensador, la tarifa adicional por horario extraordinario que aplique en el aeropuerto donde se realiza el servicio. El horario extraordinario es el tiempo comprendido entre el cierre y la apertura de un aeropuerto.

4. Cuando una aerolínea solicite servicios durante el periodo de extensión de horario, ésta deberá notificar a ASA durante el horario oficial del aeropuerto correspondiente, en cuyo caso cubrirá la tarifa conforme a lo establecido en el numeral anterior.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora o fracción de \$704.95 pesos considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la solicitud de cancelación del servicio de extensión de horario. Dicha cancelación deberá efectuarse por escrito.

6. En caso de no utilizarse el servicio en el periodo de extensión de horario y no solicitarse la cancelación, el usuario pagará las cuotas por hora o fracción establecidas en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente.

7. En caso de que la cancelación se deba a razones no imputables al usuario, no se cobrará cargo alguno; así también, en el caso de las demoras no imputables al usuario, no se cobrará por el tiempo correspondiente a la misma.

8. En caso de que el servicio proporcionado abarque un periodo de tiempo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se considerará la tarifa vigente al inicio de la prestación del servicio.

9. Se establece una tarifa mínima en el servicio de suministro y/o succión de combustible de \$276.37 pesos, a la aviación sin itinerario fijo para aquellos consumos menores a 1,500 litros por operación de suministro de turbosina o bioturbosina.

10. Para efectos del numeral 9 se entiende por aviación sin itinerario fijo a:

a) Las aeronaves prestadoras del servicio aéreo no regular nacional e internacional que incluyen, los servicios de taxis aéreos, fletamento, ambulancia aérea y servicios no regulares establecidos en atención al desarrollo tecnológico, de conformidad con la norma oficial mexicana correspondiente.

b) Las aeronaves prestadoras de servicio de transporte aéreo privado comercial y no comercial, en ambos casos, nacionales y extranjeras.

c) Las aeronaves de Estado, es decir, aquellas de propiedad o uso de la Federación; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales, así como las militares.

11. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por este servicio, se utilizará como fuente de datos las remisiones por suministro y/o succión de combustible, elaboradas por cada suministro, recibidas y firmadas de conformidad por el usuario.

12. Los clientes que cuenten con un contrato de suministro y/o succión de combustible: deberán realizar el pago por dicho servicio conforme a lo estipulado en las cláusulas del mismo. En caso contrario, deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la prestación del servicio en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por ASA o por medio de una transferencia electrónica.

13. Para aquellos clientes que no cuenten con contrato, en caso de que no realicen el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral anterior, se causarán recargos a una tasa que se aplicará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente de que el usuario recibió la factura y hasta la fecha en que se cubra el importe total por los servicios pendientes de pago y los recargos generados.

14. La tasa de recargos que se pagará será la tasa líder más alta de mercado anualizada más diez puntos porcentuales. El resultado obtenido se dividirá entre 360 y se multiplicará por el número de días naturales transcurridos, de conformidad con lo establecido en el numeral anterior.

15. Asimismo, en caso de que un cliente no realice el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral 12 y 13, ASA dejará de proporcionar el servicio hasta que haya liquidado totalmente su adeudo.

16. Para los efectos del numeral 14 se considerarán como tasas del mercado las siguientes: Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, Costo Porcentual Promedio (CPP) y Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, y cualquier tasa de interés que sustituya o se agregue a las anteriores.

17. Cuando se suministre combustible a cualquier aeronave, se proporcionará al tiempo de la carga un comprobante de entrega de combustible en el que se especificarán: lugar de entrega, fecha, tipo de producto, hora de inicio del suministro, número de vuelo, próxima escala, matrícula de la aeronave, número de dispensador o carro tanque, cantidad de combustible suministrado, lectura inicial y final del medidor, y firma del representante o responsable de la aeronave y de ASA.

18. En caso de que el usuario solicite el servicio de succión de combustible, ASA proporcionará un comprobante por los litros succionados y posteriormente emitirá una nota de crédito por el valor del combustible, así como una factura por el importe del servicio. En caso de que, por error imputable a ASA, se realice una succión de combustible, la nota de crédito deberá incluir el importe del servicio facturado con anterioridad.

19. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios de expendio una tarifa de \$0.00: Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento, auxilio, ayuda humanitaria y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

20. A estas tarifas se les aplicará el IVA de acuerdo a la Ley en esta materia.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2023.

Subdirectora de Finanzas

C.P. Erika Cruz Rivera

Rúbrica.

(R.- 536560)